BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 17 de marzo de 2023

Abogado
PABLO SEITZ
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID N° 426996 – "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 9/2023 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA CALL CENTER"

Me dirijo a Usted a fin de responder a las observaciones realizadas en el marco de la verificación del llamado de la referencia.

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: No aclara años a ser evaluados
Descripción: Se solicita aclarar los años a ser evaluados.
Comentario: Solicitamos a la convocante, aclarar si el porcentaje requerido será considerado en sumatoria de los años indicados o en promedio.

Al respecto, como se menciona en el punto b) de los Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia, el oferente deberá cumplir con el porcentaje requerido *"en el periodo comprendido entre los años 2020 a 2022"*. De igual forma, se incluye ahora en el PBC la aclaración en el apartado "Experiencia requerida".

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Anticipo para las MIPYMES
Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.
Comentario: Teniendo en cuenta la nota remitida, se aclara que dicha disposición es aplicable a las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, en los procesos tanto en sus modalidades convencionales o adquiridos mediante la tienda virtual, tal como lo expresa claramente la normativa "…resultara adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio de la tienda virtual…".

Conforme a la disposición legal transcripta, esta Convocante ya ha indicado en la nota de comunicación del llamado e inclusive en el PBC que ***"el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado".*** Igualmente, se procede a justificar NUEVAMENTE **el NO pago de anticipo a ningún adjudicado:**

La normativa no resulta aplicable al presente proceso de contratación, ya que podría resultar perjudicial a los intereses públicos, debido a la naturaleza y objeto del servicio de call center, el cual para su ejecución conlleva aproximadamente 90% de mano

de obra, por lo que no significará una inversión inicial por parte del proveedor adjudicado. Asimismo, el servicio a contratar se desarrollará en el inmueble del BCP y los demás servicios accesorios a ser prestados no requieren gastos considerables, ya que en mayor medida como ya se indicó se ejecutará a través de personal y no en virtud de bienes o equipos que se deban proveer, lo que sí implicaría una inversión previa que justifique el anticipo.

Además, los pagos se realizarán de forma mensual como contraprestación del servicio de call center, por lo que no se justifica el pago de anticipo en ningún caso.

En cuanto a las demás observaciones, las mismas son tenidas en cuenta por esta Convocante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS

Directora
Unidad Operativa de Contratación